



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Apartado C, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES, al tenor de lo siguiente:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

A fines del mes de diciembre de 2019 el mundo conoció que, en China, específicamente en la Ciudad de Wuhan, se desató un virus llamado COVID-19, que se declaró de epidemia a Pandemia el 11 de marzo por el director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus.

Lo cierto es que este nuevo virus ha puesto en evidencia a nivel global la poca preparación y conciencia de la previsión de enfermedades y denota que, a pesar de los esfuerzos económicos que se hacen para evitar crisis pandémicas.

Hoy el mundo está aplicando medidas excepcionales para enfrentar esta pandemia que, al sábado 13 de junio de 2020, ha afectado a 212 países, registrado 3 millones 711 mil 793 de casos confirmados que han contraído el COVID-19 con 199 mil 253 Muertes.

En tanto que en México el virus encontró a las instituciones de salud, y en general a todo el gobierno en sus tres órdenes debilitadas, en general a un país débil.

Este año con la transición del seguro popular al INSABI, los más enfermos, los más vulnerables como los niños y mujeres con Cáncer, personas con enfermedades crónico-degenerativas con complicaciones, en muchos casos están siendo destinados a la sentencia de muerte.

Además, las personas no están comiendo bien, hasta enero de 2019, un hogar mexicano podía comprar una canasta básica de 80 productos por aproximadamente mil 165 pesos (Coneval).



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

Un año después el costo se incrementó al 122%, así lo informó el Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, sustentado por datos oficiales del índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del INEGI y del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP); el precio de los mismos 80 productos en enero de 2020 hoy le cuesta al mexicano 2 mil 680 pesos.

El presupuesto de oficinas clave de la Secretaría de Salud (SSA) como la Dirección General de Epidemiología, que se encarga de la vigilancia de las epidemias en el país a través de la coordinación de 20 mil unidades de atención, se ha reducido un 32 por ciento desde 2016, año en el que contaba con 800 millones 281 mil pesos, mientras que para 2020 solo se destinaron a esa institución 544 millones 193 mil pesos.

Otra dependencia que el nuevo coronavirus tampoco encuentra en su mejor momento de los últimos cinco años es el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), que se encarga de implementar programas para la prevención y control de enfermedades para reducir la mortalidad, contará este año con 928 millones 790 mil pesos; esto es 18.5 menos que en 2016.

El Instituto Nacional de Enfermedades Respiratoria (INER), la única que tiene la capacidad para atender este virus pandémico es una institución que contará este año con mil 272 millones de pesos; esto es 3.36 por ciento menos que en el último año de Peña Nieto.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

El coronavirus llegó a México en un momento en el que apenas se está estructurando el Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi). No tenemos claridad de sus costos, de sus alcances y lo peor de la atención y medicamentos,

Hoy México tiene 142 mil 690 personas han tenido COVID y este ha sido confirmado y notificado desde el 28 de febrero, cuando tuvimos el primer caso confirmado de COVID; de estas personas, 21 mil 740 lo han tenido en los últimos 14 días y desafortunadamente 16 mil 872 personas hasta el momento han sido registradas como defunciones por COVID; 401 mil personas han sido estudiadas en su momento como casos sospechosos ¹

Según la Organización Internacional del Trabajo que asegura que según sus proyecciones, más de 23.6 millones de mexicanos estarían en peligro de perder su trabajo, ganar menos dinero o verse afectados en su economía por la reducción de horas laborales en sus empresas o negocios.

Según la OIT, en un comunicado del 4 de abril, los sectores más expuestos al riesgo incluyen los servicios de hospedaje y restaurantes, la manufactura, el comercio minorista y las actividades empresariales y administrativas².

En el caso de la Ciudad de México, la necesidad de recursos económicos ha sido tal, que el Poder Legislativo ha aportado 400 millones de pesos impactando con ello a los trabajadores del propio Congreso. Y durante el mes de mayo la jefa de Gobierno envió

¹ <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-informe-diario-sobre-coronavirus-covid-19-en-mexico-245333?idiom=es>

² <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2020/04/07/coronavirus-41-mexicanos-riesgo-despido-recorte-salarial-covid-19-oit.html>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

al Congreso una iniciativa cuyo objetivo es que se puedan realizar ajustes presupuestales durante cualquier tipo de contingencia, ya sea desde una sanitaria hasta un desastre natural, para que la Secretaría de Finanzas pueda realizar y reasignar recursos de un recorte del 50% al gasto corriente, a los capítulos 2,000 y 3,000.

La Ciudad de México ha sido la más afectada de las entidades federativas en materia de salud, mortandad, y economía por la pandemia del COVID-19

La Ciudad de México, que continúa en el semáforo rojo por la pandemia del coronavirus, registró el domingo 14 de junio 50 defunciones más que el sábado, por lo que ya son 4 mil 553. Además, hay 925 más casos confirmados de covid-19, por lo que ya suman 36 mil 879, además de 10 mil 61 sospechosos, mil 218 más que ayer. La capital del país es tiene 74 por ciento de ocupación de camas generales y 63 por ciento de camas con ventilador para pacientes críticos.³

Iztapalapa continúa siendo la demarcación con más casos acumulados y activos, por lo que actualmente ya suman 6 mil 627, 124 más que los reportados el sábado 13.

De los 6 mil 627, 612 son activos, tiene mil 707 casos sospechosos y 797 muertes por covid-19.

La Alcaldía Gustavo A. Madero está por rebasar los 5 mil casos, al reportar este domingo 4 mil 865 casos. En una semana, a diferencia del resto de las alcaldías en donde aumentan 400 casos, en esta demarcación el aumento fue del doble.

³ <https://www.milenio.com/politica/comunidad/coronavirus-alcaldia-cdmx-mapa-casos-muertes-14-junio>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

En una comparativa, la alcaldías Xochimilco y Coyoacán, rebasaron a Cuauhtémoc en una semana. Ya que el domingo pasado estaban por detrás de dicha demarcación. Alcaldías con más de 2 mil casos: Tlalpan: 2,646 Álvaro Obregón: 2,495 Xochimilco: 2,414 Coyoacán: 2,330 Cuauhtémoc: 2,189 Azcapotzalco: 2,047 Iztacalco: 2,035 Alcaldías con menos de 2 mil casos: Venustiano Carranza: 1,893 Tláhuac: 1,768 Miguel Hidalgo: 1,452 Benito Juárez: 1,310 Milpa Alta: 1,133 Alcaldías con menos de mil casos: Magdalena Contreras: 895 Cuajimalpa de Morelos: 777 Semáforo epidemiológico CDMX

Este lunes 15 de junio entrará en vigor un nuevo semáforo para las 32 entidades, cuya vigencia será hasta el 21 de junio. En lo que respecta a la Ciudad de México, continuará en semáforo rojo, sin embargo, de acuerdo con autoridades sanitarias, hay una tendencia descendente, sin embargo, será durante la semana que se evalúe si continúa o cambia de color. ⁴

Es en este escenario que las y los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de actividades esenciales han tenido que seguir laborando, pues en todos los casos de planes emergentes o emergencia sanitaria y en el nuevo de transición los servicios, médicos, de transporte, de seguridad, de limpia y servicios urbanos en general son actividades esenciales.

⁴https://twitter.com/Claudiashein/status/1272363489114365953?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Cwterm%5E1272363489114365953&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.milenio.com%2Fpolitica%2Fcomunidad%2Fcoronavirus-alcaldia-cdmx-mapa-casos-muertes-14-junio



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

Así quedó de manifiesto en los decretos de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad que han sido actualizados desde que se formalizaron la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, en la Ciudad de México y la suspensión de actividades.⁵

En particular, en el **Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19**, que establece cuales son las actividades que continúan en servicio.

Se exceptúan de la disposición señalada en el párrafo anterior las actividades que correspondan a instituciones de seguridad ciudadana, sistema penitenciario, salud, gestión integral de riesgos y protección civil, bomberos, Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, C5, obras y servicios, sistema de aguas y Alcaldías en lo relativo al suministro de agua, así como las necesarias para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos y aquellas actividades o servicios susceptibles de proporcionarse a través de medios electrónicos, incluyendo los de carácter fiscal y presupuestal.⁶

Las y los trabajadores de los sectores esenciales continuaron trabajando de forma ininterrumpida, en sus horarios laborales completos y en ocasiones cubriendo mayor tiempo, pero lo más grave de todo es que laboraron en condiciones de vulnerabilidad por la propia propagación del virus COVID-19 y por no contar con insumos, materiales y herramientas que les protegieran de forma efectiva contra este virus.

⁵ <https://covid19.cdmx.gob.mx/decretos-normas-y-acuerdos-oficiales>

⁶ https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/ddcac298af1eb9c3e3235ac7890a9a32.pdf



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

Es así que, de acuerdo a datos del Gobierno de la Ciudad, tenemos el conocimiento de que hasta el 29 de mayo han fallecido por el ejercicio de sus funciones 139 servidores públicos de la Ciudad.

Los contagios de COVID-19 entre funcionarios del Gobierno de la Ciudad de México siguen en aumento al pasar de 322 casos el pasado 28 de abril a 886 positivos activos al 28 de mayo, casi el triple de contagios registrados el mes pasado.

El gobierno de la Ciudad de México informó que de los 886 casos confirmados activos el 85% de los funcionarios se encuentra en recuperación en su domicilio y el 15% permanece hospitalizado.

A través de una tarjeta informativa, el gobierno de la Doctora Claudia Sheinbaum detalló que el mayor número de contagios de COVID-19 se reportan en el Sistema de Transporte Colectivo Metro con 320 casos, seguidos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana con 131 y la Secretaría de Salud 122 casos respectivamente.

Además, se informó que 661 casos más ya están recuperados y hasta el momento se reportan 139 defunciones de servidores públicos por este virus, principalmente en la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC).



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

| Dependencias | Casos confirmados |
|---|-------------------|
| Sistema de Transporte Colectivo Metro | 320 |
| Secretaría de Seguridad Ciudadana | 131 |
| Secretaría de Salud (Hospitales) | 122 |
| Secretaría de Salud (Centros de salud) | 78 |
| Central de Abasto | 38 |
| Fideicomiso Central de Abasto | 38 |
| Secretaría de Obras y Servicios | 21 |
| Secretaría de Gobierno | 20 |
| Secretaría del Medio Ambiente | 17 |
| Sistema de Aguas | 16 |
| PILARES | 16 |
| C5 | 11 |
| Red de Transporte de Pasajeros | 11 |
| Secretaría de Administración y Finanzas | 8 |

| Dependencias | Casos confirmados |
|--|-------------------|
| Secretaría de Inclusión y Bienestar Social | 6 |
| Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo | 5 |
| Consejería Jurídica | 4 |
| Secretaría de Movilidad | 4 |
| Secretaría de Cultura | 2 |
| Heroico Cuerpo de Bomberos | 1 |
| Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación | 1 |
| Secretaría de la Contraloría General | 1 |
| Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil | 1 |
| Metrobús | 1 |
| Fondo para el Desarrollo Económico | 1 |
| Transportes Eléctricos | 1 |
| Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial | 1 |
| Fideicomiso Educación Garantizada | 1 |

Fuente: Gobierno CDMX

También tenemos datos de los fallecimientos de los trabajadores de Limpia de las Alcaldías que han laborado de forma ininterrumpida y sin ningún programa de apoyo y seguridad extra pese al alto riesgo de su trabajo con el Virus COVID 19.

En lo que va de la emergencia sanitaria han muerto 94 trabajadores de limpia de la Ciudad de México. La mayoría, señalaron líderes sindicales y recolectores de basura, que fallecieron en su casas y con síntomas relacionados al Virus.⁷

⁷ <https://www.jornada.com.mx/ultimas/capital/2020/06/05/han-fallecido-94-empleados-de-limpia-por-covid-en-cdmx-4280.html>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

Neumonía atípica, infarto, paro respiratorio y Covid son las causas de muerte asentadas en las actas de defunción, señaló Hugo Alonso Ortiz, Secretario General De La Sección 1, Transporte y Limpia, del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

Esta situación es muy penosa y ha llamado la atención de la prensa internación que ha incluso documentado que pese a ser uno de los sectores más afectados por la pandemia, los trabajadores entrevistados indicaron que:

“laboran con insumos de protección insuficientes y de mala calidad: cubrebocas de tela casi transparente y uno por día; además, se ven obligados a manipular desechos sanitarios que la gente revuelve en la basura inorgánica, pese a que se le ha pedido que los ponga en una bolsa aparte.”

Incluso, en Gustavo A. Madero, en vez de cubrebocas a los trabajadores en algún momento se les dio un paliacate para cubrirse el rostro, pero ya no nos dan nada desde como un mes, expresó Javier, quien recibe bolsas y botes llenos de desechos que vacía en el camión compactador al tiempo que separa las botellas de PET.

Expresó que entre el personal hay miedo a los contagios, y luego hay gente que le vale queso, y en la misma bolsa de basura echan ropa y cubrebocas de personas enfermas y ni siquiera nos avisan, hasta que nos ven que las estamos abriendo.

El joven de 24 años recibe la basura sin cubrebocas ni guantes, mientras cuenta que al menos tres de sus compañeros han fallecido en días recientes. Muchos dicen que murieron de eso (Covid-19), pero la verdad es que no sabemos ni nos dicen nada, señaló” ⁸

La representación sindical de los trabajadores de limpia tiene documentados 94 decesos; indican que por falta de apoyos, orientación y desconocimiento fallecieron en su casa, no fueron al hospital.

⁸ <https://elpais.com/sociedad/2020-06-11/los-trabajadores-de-la-limpieza-en-ciudad-de-mexico-estan-de-luto.html>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

Las historias de casos de los trabajadores más vulnerables de limpia continúan, con historias de abandono total, sin poder corroborar siquiera la enfermedad pues no se les practicaron pruebas y por desconocimiento se les dio sepultura o se les incineró.

Los decesos, en estos días señalan sus representantes sindicales se han multiplicado, Iztapalapa es la demarcación donde se han presentado más casos, con 26 fallecimientos, la alcaldía de Venustiano Carranza, de acuerdo a otro dirigente sindical que pidió el anonimato, indica que se tienen registradas 12 muertes. En cuatro de las actas de defunción se asienta Covid como causa de muerte; en el resto neumonía atípica e infarto al miocardio, aunque, afirmó, todos presentaron síntomas asociados al nuevo coronavirus.

“Los trabajadores de limpia estamos a la par de los médicos y las enfermeras, pues si bien ellos tienen contacto directo con los enfermos, nosotros andamos recogiendo todos los desechos de los que a lo mejor ni siquiera saben que están contagiados”⁹

Sin embargo, estas valientes personas que fallecieron realizando su trabajo para que la Ciudad y sus habitantes tuvieran servicios y seguridad, pero no han recibido un apoyo extra del que sus contratos y prestaciones originales les permiten pese a que el riesgo por su trabajo se eleva exponencialmente con esta pandemia.

Esta iniciativa busca otorgar un seguro de vida a los deudos de las y los trabajadores de la Ciudad que perdieran la vida o quedaran incapacitados total y permanente a causa del ejercicio de sus funciones, se plantea que tendrán derecho a un seguro de

⁹ IBIDEM



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

vida de 730 unidades de medida, por única ocasión. y adicional a sus prestaciones de ley determinadas.

Si bien sabemos que ninguna suma compensa el valor de la vida humana, consideramos que 730 unidades de medida es una suma que ayudaría a las familias con los gastos y atenuar su situación en tanto se tramitan las debidas pensiones a las que las y los trabajadores tienen derecho, esta además sería una medida de mínimo reconocimiento a su labor heroica en condiciones de emergencia sanitaria.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

No se valora un impacto a la política transversal de la perspectiva de género en esta propuesta.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

1.- México y las Entidades Federativas que lo integran se encuentran en un estado de emergencia nacional ante la presencia y potencial propagación de un virus mortal conocido como Covid-19; situación reconocida por el Ejecutivo Federal el 30 de marzo de 2020.

El pasado 14 de mayo, por iniciativa y coordinación entre la Asociación Mexicana de Institucionales de Seguros y la Secretaria de Hacienda, se anunció la



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

institucionalización de la “Cobertura Solidaria de Apoyo al Sector de Salud, Seguros por México”

Es decir, la industria de seguros mexicana se solidarizó con el personal de salud del sector público que día a día da su mayor esfuerzo estando al frente en esta batalla contra el COVID-19.

En la denominada conferencia mañanera, el Secretario de Hacienda explicó que el seguro es gratuito, retroactivo desde el primero de abril (y abarca hasta el 31 de agosto), y cubre a todos los trabajadores del Sector Salud que pierdan la vida a consecuencia de su actividad laboral en la primera línea de defensa en contra de la pandemia.

Se estima que se beneficiará, con esta cobertura, a 1.6 millones de trabajadores que laboran en hospitales que atienden COVID-19.10

En caso del fallecimiento del trabajador se entregarán 50 mil pesos, al cónyuge, hijos o los padres. El seguro tiene una cobertura retroactiva del primero de abril al 31 de agosto de 2020.

Para recibir este beneficio, los deudos de los acreedores tienen que entregar la constancia de la institución de salud en la atención de casos COVID-19, el resultado positivo de la prueba y el acta de defunción.

10 Gobierno de México, @GobiernoMX, 14 mayo https://twitter.com/GobiernoMX/status/1260973706567987202?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Cterm%5E1260973706567987202&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.animalpolitico.com%2F2020%2F05%2Fseguro-de-vida-personal-medico-covid19%2F



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

El Secretario reconoció que de todos los sectores, el más entregado es el de los trabajadores del Sector Salud: médicos, enfermeras, camilleros, trabajadores de limpieza, quienes ponen la salud del otro por encima de la suya.

En tanto el director General de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), Recaredo Arias, explicó que todas las aseguradoras aportarán para el seguro **de vida que se otorgará a los profesionales de la salud, “no importa del ramo que sean”**.

II. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

1.- En cuanto a que la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos estipula el marco base constitucional de los derechos laborales.

2.- En cuanto a que, Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos establece que ante situaciones de emergencia, los poderes de las entidades federativas están obligados a tomar acciones emergentes para atenuar la complejidad de la crisis, desastre o en este caso pandemia.

3.- En tal sentido la propuesta de tener un seguro de vida para las personas trabajadores del gobierno de la Ciudad que pierdan la vida a causa del ejercicio de sus funciones, tiene fundamento constitucional y las disposiciones normativas a adicionar son plenamente convencionales, pues además tener sustento constitucional y no contravenir instrumentos internacionales signados por México, buscan beneficiar de



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

forma más amplia e integral a los trabajadores es decir se apega al principio pro persona, para tal efecto se refiere a la

PRINCIPIOS DE PREVALENCIA DE INTERPRETACIÓN Y **PRO PERSONA**. CONFORME A ÉSTOS, CUANDO UNA NORMA GENERA VARIAS ALTERNATIVAS DE INTERPRETACIÓN, DEBE OPTARSE POR AQUELLA QUE RECONOZCA CON MAYOR AMPLITUD LOS DERECHOS, O BIEN, QUE LOS RESTRINJA EN LA MENOR MEDIDA.

Cuando una norma pueda interpretarse de diversas formas, para solucionar el dilema interpretativo, debe atenderse al artículo [1o., segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, en virtud del cual, las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con la propia Constitución y los tratados internacionales de los que México sea Parte, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de esos derechos a partir del **principio pro persona**; de modo que ante varias alternativas interpretativas, se opte por aquella que reconozca con mayor amplitud los derechos, o bien, que los restrinja en la menor medida. De esa manera, debe atenderse al **principio** de prevalencia de interpretación, conforme al cual, el intérprete no es libre de elegir, sino que debe seleccionarse la opción interpretativa que genere mayor o mejor protección a los derechos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

Incidente de inejecución de sentencia 4/2018. 20 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Mauricio Fernández de la Mora. Secretario: Jesús Desiderio Cavazos Elizondo.

Incidente de inejecución de sentencia 5/2018. 20 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Mauricio Fernández de la Mora. Secretario: Jesús Desiderio Cavazos Elizondo.

Incidente de inejecución de sentencia 6/2018. 20 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Mauricio Fernández de la Mora. Secretario: Jesús Desiderio Cavazos Elizondo.

Incidente de inejecución de sentencia 7/2018. 20 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Mauricio Fernández de la Mora. Secretario: Jesús Desiderio Cavazos Elizondo.

Recurso de inconformidad previsto en las fracciones I a III del artículo 201 de la Ley de Amparo 19/2018. 28 de agosto de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Mauricio Fernández de la Mora. Secretario: Jesús Desiderio Cavazos Elizondo.

Esta tesis se publicó el viernes 22 de noviembre de 2019 a las 10:33 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 25 de noviembre de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

4.- En cuanto a lo estipulado en la Constitución Política de la Ciudad de México, respecto a los derechos de los trabajadores se establece tácitamente no podrán ser menores que los reconocidos por la misma Constitución CDMX, en tal sentido la progresividad de los derechos de los trabajadores de la Ciudad es más que una posibilidad es una obligación del legislativo y cuanto más en las condiciones que se viven debido a la emergencia sanitaria.

A fin de confirmar lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México se referencia, el artículo 10 referente a la Ciudad Productiva en su apartado C que a la letra dice:

C. De las relaciones de las instituciones públicas de la Ciudad con sus trabajadores

1. *Las personas trabajadoras que presten sus servicios en los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad, en los organismos autónomos y en las alcaldías, tienen derecho a la plena libertad de asociación sindical, tanto en sindicatos como en federaciones según convenga a sus intereses, en el marco de un modelo democrático que permita el pleno ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones en la materia. Se garantizará el voto libre, universal y secreto para la elección de los dirigentes sindicales y de los representantes y delegados en los términos que fije la ley.*
2. *Se garantiza el derecho de huelga, en los términos previstos por la ley.*
3. *Las personas trabajadoras gozarán de los derechos establecidos en los contratos colectivos y condiciones generales de trabajo, mismos que no podrán ser menores que los reconocidos por esta Constitución. El principio de bilateralidad regirá en las negociaciones de las condiciones de trabajo, prevaleciendo los criterios de pluralidad y respeto a las minorías. La administración de los contratos colectivos se hará por el conjunto de las representaciones sindicales en razón de la proporción de sus trabajadores, en los términos fijados por la ley.*
4. *Las autoridades garantizarán que en las relaciones de trabajo no existan formas de simulación y contratación precaria que tiendan a desvirtuar la existencia, naturaleza y duración de las mismas.*
5. *Los empleados de confianza disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social. En caso de despido injustificado tendrán derecho a una indemnización de tres meses de salario más veinte días de salario por cada año de servicio prestados.*
6. *Las autoridades de la Ciudad garantizarán a sus trabajadoras y trabajadores un salario remunerador en los términos reconocidos por esta Constitución y que en ningún caso deberá de ser menor al doble del salario mínimo general vigente en el país.*
7. *La modernización de las relaciones de trabajo en el sector público se debe construir a partir de un esquema de formación profesional, salario remunerador y ejercicio de los derechos individuales y colectivos, incluyendo a las personas trabajadoras de base.*
8. *Se garantizará que por cada cinco días de trabajo deberán disfrutarse de dos días de descanso.*
9. *Los conflictos laborales que se presenten entre las instituciones públicas de la Ciudad y sus trabajadores, así como los conflictos internos sindicales y los intersindicales, serán dirimidos por el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje, en los términos establecidos por la ley.*



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

10. *El Gobierno de la Ciudad será garante y responsable de todos los derechos de las personas trabajadoras del poder Ejecutivo y de sus alcaldías.*

Este mismo apartado C, numeral 1, 3 y numeral 7 del artículo 12 de la Constitución coligen la obligación del Gobierno de la Ciudad de garantizar que las personas trabajadoras que prestan sus servicios en los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad, en los organismos autónomos y en las alcaldías, deba ser a partir de un esquema de formación profesional, salario remunerador pero sobre todo de un pleno ejercicio de los derechos individuales y colectivos, incluyendo a las personas trabajadoras de base.

En este contexto, es menester que el Pleno de Diputados del Congreso de la Ciudad, valore la aplicación de las siguientes modificaciones a nuestro marco normativo vigente, para que se les pueda otorgar a manera de reconocimiento mínimo y como apoyo a las familias de los deudos que fallecieron a causa de trabajar en actividades prioritarias en esta Pandemia del Covid-19 y merecen mínimamente un seguro de vida, por lo que se propone la siguientes reformas y adiciones a la Ley De Austeridad, Transparencia En Remuneraciones, Prestaciones Y Ejercicio De Recursos De La Ciudad De México.

| Ley Vigente | Propuesta de Reforma |
|---|---|
| <p>Artículo 99. Todo servidor público recibe una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que es proporcional a sus responsabilidades.</p> <p>Se integrará por las retribuciones nominales y adicionales de carácter extraordinario establecidas de manera objetiva en el</p> | <p>Artículo 99. Todo servidor público recibe una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que es proporcional a sus responsabilidades.</p> <p>Se integrará por las retribuciones nominales y adicionales de carácter extraordinario establecidas de manera objetiva en el</p> |



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

| | |
|--|---|
| <p>Presupuesto de Egresos. Las personas servidoras públicas no podrán gozar de bonos, prestaciones, compensaciones, servicios personales o cualquier otro beneficio económico o en especie que no se cuantifique como parte de su remuneración o no esté determinado en la ley. No podrá cubrirse ninguna remuneración mediante el ejercicio de partidas cuyo objeto sea diferente en el presupuesto correspondiente.</p> <p>Los servidores públicos están obligados a reportar a su superior jerárquico dentro de los siguientes 30 días naturales, cualquier pago en demasía respecto de lo que corresponda según las disposiciones legales vigentes. Los titulares de los entes públicos deberán presentar el reporte a la unidad administrativa responsable.</p> | <p>Presupuesto de Egresos. Las personas servidoras públicas no podrán gozar de bonos, prestaciones, compensaciones, servicios personales o cualquier otro beneficio económico o en especie que no se cuantifique como parte de su remuneración o no esté determinado en la ley. No podrá cubrirse ninguna remuneración mediante el ejercicio de partidas cuyo objeto sea diferente en el presupuesto correspondiente.</p> <p>Las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, que pierdan la vida o queden incapacitados total y permanente a causa del ejercicio de sus funciones durante la atención de un fenómeno perturbador, tendrán derecho a un seguro de vida de 730 unidades de medida por única ocasión y adicional a sus prestaciones de ley determinadas.</p> <p>Los servidores públicos están obligados a reportar a su superior jerárquico dentro de los siguientes 30 días naturales, cualquier pago en demasía respecto de lo que corresponda según las disposiciones legales vigentes. Los titulares de los entes públicos deberán presentar el reporte a la unidad administrativa responsable.</p> |
| <p>Artículo 111. A ningún servidor público de la Ciudad de México se le autorizará viajes en primera clase, bonos o percepciones extraordinarias, gastos de representación ni la</p> | <p>Artículo 111. A ningún servidor público de la Ciudad de México se le autorizará viajes en primera clase, bonos o percepciones extraordinarias, gastos de representación ni la</p> |



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

| | |
|---|--|
| <p>contratación de seguros privados de gastos médicos, seguros de vida y seguro de separación individualizada, todos los servidores públicos recibirán los beneficios del sistema público de seguridad social correspondiente.</p> <p>Sólo se podrá autorizar la contratación de seguros de gastos médicos y seguros de vida a los servidores públicos cuya función esté relacionada con la Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos y Servicios de Emergencia.</p> <p>Solamente contarán con Secretario Particular la o el Jefe de Gobierno, los Secretarios, las o los Alcaldes y los Subsecretarios o puestos homólogos. Queda prohibida la creación de plazas de Secretario Privado o equivalente.</p> <p>Sólo habrá, como máximo, cinco asesores por Secretaría</p> | <p>contratación de seguros privados de gastos médicos, seguros de vida y seguro de separación individualizada, todos los servidores públicos recibirán los beneficios del sistema público de seguridad social correspondiente.</p> <p>Sólo se podrá autorizar la contratación de seguros de gastos médicos y seguros de vida a los servidores públicos cuya función esté relacionada con la Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos y Servicios de Emergencia.</p> <p>Solo se podrá autorizar la contratación de seguros de vida enunciados en el artículo 99 de la presente ley a las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, que pierdan la vida o queden incapacitados total y permanente a causa del ejercicio de sus funciones durante la atención de un fenómeno perturbador como una emergencia sanitaria o desastre.</p> <p>Solamente contarán con Secretario Particular la o el Jefe de Gobierno, los Secretarios, las o los Alcaldes y los Subsecretarios o puestos homólogos. Queda prohibida la creación de plazas de Secretario Privado o equivalente.</p> <p>Sólo habrá, como máximo, cinco asesores por Secretaría</p> |
| | |



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Iniciativa con:

Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 99 de Ley De Austeridad, Transparencia En Remuneraciones, Prestaciones Y Ejercicio De Recursos De La Ciudad De México, para quedar como sigue:

Artículo 99. Todo servidor público recibe una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que es proporcional a sus responsabilidades.

Se integrará por las retribuciones nominales y adicionales de carácter extraordinario establecidas de manera objetiva en el Presupuesto de Egresos. Las personas servidoras públicas no podrán gozar de bonos, prestaciones, compensaciones, servicios personales o cualquier otro beneficio económico o en especie que no se cuantifique como parte de su remuneración o no esté determinado en la ley. No podrá cubrirse ninguna remuneración mediante el ejercicio de partidas cuyo objeto sea diferente en el presupuesto correspondiente.

Las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, que pierdan la vida o queden incapacitados total y permanente a causa del ejercicio de sus funciones durante la atención de un fenómeno perturbador, tendrán derecho a un seguro de vida de 730 unidades de medida por única ocasión y adicional a sus prestaciones de ley determinadas.

Los servidores públicos están obligados a reportar a su superior jerárquico dentro de los siguientes 30 días naturales, cualquier pago en demasía respecto de lo que



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

corresponda según las disposiciones legales vigentes. Los titulares de los entes públicos deberán presentar el reporte a la unidad administrativa responsable.

Artículo 111. A ningún servidor público de la Ciudad de México se le autorizará viajes en primera clase, bonos o percepciones extraordinarias, gastos de representación ni la contratación de seguros privados de gastos médicos, seguros de vida y seguro de separación individualizada, todos los servidores públicos recibirán los beneficios del sistema público de seguridad social correspondiente.

Sólo se podrá autorizar la contratación de seguros de gastos médicos y seguros de vida a los servidores públicos cuya función esté relacionada con la Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos y Servicios de Emergencia.

Solo se podrá autorizar la contratación de seguros de vida enunciados en el artículo 99 de la presente ley a las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, que pierdan la vida o queden incapacitados total y permanente a causa del ejercicio de sus funciones durante la atención de un fenómeno perturbador como una emergencia sanitaria o desastre.

Solamente contarán con Secretario Particular la o el Jefe de Gobierno, los Secretarios, las o los Alcaldes y los Subsecretarios o puestos homólogos. Queda prohibida la creación de plazas de Secretario Privado o equivalente.

Sólo habrá, como máximo, cinco asesores por Secretaría

TRANSITORIOS

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EN MATERIA DE SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES DE LA CIUDAD EN CONDICIONES EMERGENTES.

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el pago de los seguros a los deudos de las personas que fallecieron a causa de su labor durante la contingencia sanitaria por COVID-19 en la Ciudad de México.

CUARTO.- La Secretaria de Finanzas determinará los plazos, requisitos y documentos que permitan que las y los trabajadores de la Ciudad accedan al seguro de vida, se deberá buscar la mayor protección del trabajador, para tal efecto se implementaran mecanismos para otorgar el seguro a trabajadores que fallecieron sin poder realizarse a prueba de COVID-19.

QUINTO.- La Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, podrá establecer mecanismos y convenios de colaboración con entidades de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, con el fin de establecer con mayor rapidez y eficiencia los seguros de vida de los trabajadores de la Ciudad de México.

Suscribe,

DocuSigned by:
Victor Hugo Lobo
FEBF84ACD0644ED...

Dip. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 08 días del mes de julio del año
2020.